



GOBIERNO NACIONAL DE
REPUBLICA DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN No. 179 MAGAP

DR. RAMON ESPINEL MARTÍNEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que mediante Memorando 0539 MAGAP/SFA, del 31 de marzo del 2010, la Subsecretaría Agrícola solicitó la autorización para adquisición de 1.074 Bombas con Boquillas Electroestáticas, por un monto total de \$ 956.243.65 (Novecientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres 65/100);

Que mediante Resolución No. 118, del 9 de abril de 2010, se inició el proceso para la adquisición de "1.074 Bombas con Boquillas Electroestáticas", solicitados por la Subsecretaría de Fomento Agrícola destinadas al Programa Nacional de Innovación Participativa y Productividad Agrícola, según consta en Memorando 0539 MAGAP/SFA;

Que mediante Memorando No. 0344 VM/MAGAP, con fecha 15 de abril del 2010, el Presidente de la Comisión Técnica, Viceministro Dr. Juan Manuel Domínguez, debidamente facultado mediante Acuerdo Ministerial No. 134 de 25 de Agosto de 2009, convoca para el día 19 de abril del 2010, a los miembros de la Comisión Técnica para realizar la apertura de sobres y la evaluación de las propuestas presentadas a través de www.compraspublicas.gov.ec;

Que la Comisión Técnica en Acta de 19 de abril del 2010, informa que existe una sola oferta técnica calificada para la adquisición de 1.074 Bombas con Boquillas Electroestáticas, presentado por la Compañía "CIDIMER S.A.", Distribuidora y Comercializadora Mercantil S.A, conforme el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, SIE-MAGAP-01-2010;

Que la Comisión Técnica sugiere en la referida Acta, que al existir una sola oferta técnica calificada, se continúe con el procedimiento dispuesto en el



GOBIERNO NACIONAL DE
REPUBLICA DEL ECUADOR



numeral 1, del Art. 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que cita: numeral 1.- Si existe una sola Oferta Técnica calificada; " No se realizará la Puja, y en su lugar se realizará una Sesión Única de Negociación, entre la Entidad Contratante y el Oferente"; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 47 del referido Reglamento de aplicación, que establece: "En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada".

Que el 23 de Abril del 2010 se celebró la Negociación de la Propuesta Económica presentada por la Compañía CIDIMER S.A., Distribuidora y Comercializadora Mercantil S.A., que de acuerdo al presupuesto referencial establecido en los pliegos es de USD 956.243.65. El Ing. Gustavo Borja Salazar, Apoderado Especial de la Compañía CIDIMER S.A., Distribuidora y Comercializadora Mercantil S.A., conforme lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, voluntariamente conviene en rebajar el 5% del valor referido, quedando el valor de USD 908.432.16 para la adquisición de 1.074 Bombas con Boquillas Electroestáticas

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1 y 4 del Art. 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo del Función Ejecutiva;

RESUELVE

Art. 1 Declarar Adjudicado el contrato para la adquisición de 1.074 Bombas de Fumigación con Boquillas Electroestáticas, dentro del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-MAGAP-01-2010, que fue publicado el 2010-04-09, a la Compañía CIDIMER S. A. por ser la única Oferta Técnica calificada, de conformidad con al procedimiento dispuesto en el numeral 1 y 4 del Art. 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y pertinentes.

Art. 2 Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional que proceda a la publicación en el portal www.compraspublicas.gov.ec y remita todo el proceso a la Subsecretaría Jurídica para la elaboración y suscripción del contrato en referencia.



GOBIERNO NACIONAL DE
REPUBLICA DEL ECUADOR



Art. 3 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **07 MAYO 2010**


DR. RAMON L. ESPINEL MARTÍNEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y
PESCA